



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES EN LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE URBANO DURANTE 2026, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 17/2025, DE 23 DE DICIEMBRE

REUNIDOS

De una parte, Doña Trinidad Hernández Méndez con DNI [***9159**] actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F y domicilio en Calle Concejal Muñoz Cerván, nº3, Edificio Tabacalera, Módulo 5 planta 2ª, Málaga C.P. 29003; en virtud de las facultades conferidas como teniente de alcalde concejal delegada de Movilidad, de conformidad con la delegación de firma aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2026

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº [***]48.25[**] interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas las competencias en materia de transporte urbano en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	1/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. – Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.

TERCERO. – Que con fecha 24 de diciembre de 2025 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, que establece en su capítulo III (artículos 5 a 17) un sistema de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El objeto de estas ayudas es financiar parcialmente la reducción de precios de los abonos y títulos multiviaje de transporte público colectivo terrestre urbano o interurbano, en los términos y condiciones previstos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto-ley 17/2025.

CUARTO. – Que, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2025 y al objeto de iniciar los trámites necesarios, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha suscrito la “Declaración de cumplimiento de requisitos exigidos en el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje, para la aplicación de los descuentos al transporte urbano durante 2026”, de fecha 30 de diciembre de 2025, en la que se deja constancia del compromiso municipal de mantener los descuentos durante 2026 y de financiar la cuantía necesaria para compensar a EMTSAM, asumiendo además, con carácter voluntario, un 20 % adicional de descuento en el resto de abonos y títulos multiviaje que no van dirigidos a población infantil ni joven.

2/12

En este sentido, el convenio de colaboración se instituye como el instrumento jurídico idóneo para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan, firmándose al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cabe señalar que el propio artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

El régimen jurídico del Convenio viene regulado en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. - Dado el escaso margen temporal existente entre la publicación del Real Decreto-ley 17/2025 (BOE de 24 de diciembre de 2025) y la fecha de inicio de aplicación de las bonificaciones (1 de enero de 2026), no ha sido posible formalizar el presente Convenio con anterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de que los descuentos deban aplicarse desde el inicio del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones	Página	2/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	Página	2/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

No obstante, a tal efecto se ha de señalar que concurren los requisitos del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

SÉXTO. – La aplicación temporal de las bonificaciones no supone en ningún caso una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida transitoria de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido al efecto, en los términos del Real Decreto-ley 17/2025.

El presente convenio se elabora al efecto para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e implementar las ayudas directas al servicio de transporte urbano durante el ejercicio 2026, y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para implantar y mantener durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 las bonificaciones en los títulos de transporte urbano previstas en el capítulo III del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, así como fijar el mecanismo de coordinación para la solicitud, gestión y seguimiento de las ayudas estatales y el procedimiento de compensación a EMTSAM por la merma de ingresos y los costes asociados.

3/12

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto-ley 17/2025, el Ayuntamiento financiará con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos derivadas de la aplicación de las bonificaciones, así como los costes de implementación y financieros que, en su caso, se produzcan.

De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto-ley 17/2025, durante 2026 se aplicarán, como mínimo, las siguientes bonificaciones sobre los abonos y títulos multivaje (excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de naturaleza similar): gratuidad (100 %) en los abonos y títulos multivaje dirigidos a la población infantil; descuento del 50 % en los títulos multivaje y abonos dirigidos a la población joven; y descuento del 20 % en el resto de abonos y títulos multivaje.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	3/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de su autonomía y en el marco de su política de movilidad, se compromete adicionalmente a financiar un 20 % adicional de descuento con cargo a sus presupuestos en el resto de los abonos y títulos multiviaje que no van dirigidos a población infantil ni a personas jóvenes.

Conviene insistir que esta reducción temporal de precios no supone una modificación de las tarifas oficiales vigentes, sino una medida transitoria de reducción del importe a pagar por el usuario durante el periodo indicado. A efectos de cálculo de la ayuda estatal, el precio del título financiado se considerará tomando como referencia el régimen tarifario implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil (artículo 8).

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2025, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. –Beneficiarios.

Según se establece en los artículos 7 y 8 del Real Decreto-ley 17/2025, el beneficiario de la ayuda es el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su condición de entidad local titular del servicio de transporte público colectivo urbano, siempre que tenga implantados desde el 1 de enero de 2026, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, los descuentos previstos en el artículo 8 y cumpla las condiciones previstas en el artículo 7.

4/12

TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 17/2025, los descuentos aplicables durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive) se concretan en: (a) gratuidad en los abonos y títulos multiviaje infantiles (usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026); (b) descuento del 50 % en los títulos multiviaje y abonos dirigidos a población joven (usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2011); y (c) descuento del 20 % en el resto de los abonos y títulos multiviaje, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de naturaleza similar.

El Ayuntamiento de Málaga financiará, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía necesaria para compensar a EMTSAM por la merma de ingresos derivada de la aplicación de los descuentos anteriores, así como los costes de implementación y financieros (artículos 11 y 13 del Real Decreto-ley 17/2025). Adicionalmente, conforme a la declaración suscrita por la Alcaldía, el Ayuntamiento asume un 20 % adicional de descuento en el resto de los abonos y títulos multiviaje no dirigidos a población infantil ni joven. En consecuencia, en dichos títulos el descuento total será del 40 % (20 % correspondiente a la bonificación prevista en el Real Decreto-ley 17/2025 más el 20 % de aportación municipal).

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	4/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ABONOS Y TÍTULOS TTE. MULTIVIAJE	TARIFA VIGENTE SIN BONIFICACIÓN (IVA INCL.)	PRECIOS REDUCIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	% Reducc.
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	5,00 €	40%
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	23,95 €	40%
Tarjeta Estudiante (hasta 14 años)- Infantil (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	€	100%
Tarjeta Joven (De 15 a 25 años) (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €	50%
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimit, 1 mes)	27,00 €	16,20 €	40%
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimit, 1 mes)	9,95 €	5,95 €	40%
Abono anual de transporte (viajes ilimitados 1 año)	290,00 €	174,00 €	40%

La aplicación de estas bonificaciones se realizará de forma automática para el usuario, mediante la correspondiente adaptación de los sistemas de EMTSAM, sin perjuicio de los mecanismos de verificación de edad o condición de beneficiario que resulten necesarios.

5/12

Esta reducción temporal de los importes no supone modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. Una vez transcurrido el periodo de vigencia de las bonificaciones, dejarán de surtir efectos y los usuarios deberán abonar los importes de los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.

*Los descuentos regulados en el Real Decreto-ley 17/2025 se aplicarán con efectos desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

CUARTA. -Compatibilidad de las medidas de apoyo.

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje.

En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones	Página	5/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	Página	5/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

QUINTA.- Gestión de las ayudas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 17/2025, las ayudas directas se otorgarán mediante resolución del órgano competente de la Administración General del Estado, previa solicitud del Ayuntamiento de Málaga en los términos y plazos que se establezcan. El Ayuntamiento realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación, seguimiento y, en su caso, devolución o reintegro de las ayudas.

EMTSAM colaborará con el Ayuntamiento aportando la información económico-financiera y estadística requerida para la solicitud, seguimiento, justificación y control de las ayudas, incluyendo los datos sobre ventas, validaciones, títulos bonificados, merma de ingresos y costes asociados, en los formatos y plazos que se determinen.

SEXTA. - Financiación y dotación presupuestaria.

Conforme a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto-ley 17/2025, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga financiará, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos derivadas de la aplicación de los descuentos, más los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá la financiación del 20 % adicional de descuento en el resto de abonos y títulos multiviaje que no van dirigidos a población infantil ni a personas jóvenes, conforme a su política municipal de movilidad y a la declaración suscrita por la Alcaldía.

6/12

A tal fin, se prevé la habilitación o adecuación del crédito en la partida presupuestaria nº 2026.00.4413.449.01 del Presupuesto Municipal para el año 2026, por un importe estimado de 5.600.000 euros (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), quedando pendiente de su regularización con la cifra resultante a cierre del ejercicio y de la liquidación final de las ayudas.

Para poder atender la compensación a EMTSAM y la ejecución de la medida durante 2026, podrá resultar necesaria la tramitación de la correspondiente modificación de créditos por el importe referido, sin perjuicio de los ajustes que procedan en función de la resolución de concesión, anticipos y liquidaciones practicadas.

Dicha dotación presupuestaria se instrumentará a través de los correspondientes documentos contables y pagos, conforme a la normativa presupuestaria y de ejecución del gasto aplicable.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones	Página	6/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	Página	6/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

SÉPTIMA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

Por parte de EMTSAM

- Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, EMTSAM aplicará los descuentos en los precios de los títulos bonificados conforme a las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio y en el Real Decreto-ley 17/2025, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga.
- Para dar cumplimiento al encargo recibido, EMTSAM realizará las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para hacer efectiva la reducción del precio desde el 1 de enero de 2026 y durante todo el periodo de vigencia, de forma automática para el usuario. Asimismo, incorporará las obligaciones de información, comunicación y visibilidad que resulten exigibles en los títulos de transporte objeto de bonificación, y conservará los soportes y registros necesarios para la justificación y control de las ayudas.
- Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.
- Alcanzada la fecha de finalización de aplicación de los descuentos establecida en el Real Decreto-ley 17/2025, 31 de diciembre de 2026, EMTSAM informará al Ayuntamiento de los descuentos efectivamente realizados y de la merma de ingresos y costes asociados. A estos efectos, se realizará una primera liquidación en el mes de julio de 2026 con los descuentos aplicados durante el primer semestre de 2026 y una liquidación final en el mes de enero de 2027 correspondiente al conjunto del ejercicio 2026.

7/12

Por parte del Excmo. Ayuntamiento

- El Ayuntamiento se obliga a garantizar la implantación y mantenimiento de las bonificaciones en los títulos multiviaje y abonos del transporte urbano en los porcentajes, periodo y condiciones previstos en el Real Decreto-ley 17/2025, asumiendo además la financiación adicional del 20 % municipal en el resto de abonos y títulos multiviaje no dirigidos a población infantil ni joven.
- Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos, los costes de implementación y los costes financieros que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	7/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.

- El Excmo. Ayuntamiento compensará a EMTSAM por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje, así como, en su caso, por los costes de implementación y los costes financieros en que pudiera incurrirse durante el periodo en el que se aplique la reducción, destinando los importes que se perciban en concepto de ayuda estatal exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano.
- El abono de la compensación a EMTSAM se realizará de forma parcial una vez presentado el detalle de los descuentos aplicados efectivamente por EMTSAM: en el tercer trimestre de 2026 se abonará el importe correspondiente al primer semestre de 2026 y, durante el primer trimestre de 2027, una vez finalizado el ejercicio 2026, se procederá a abonar el importe restante de acuerdo con los descuentos efectivamente aplicados durante el segundo semestre, sin perjuicio de los ajustes que procedan tras la liquidación definitiva de las ayudas estatales.

OCTAVA. - Régimen jurídico.

El convenio se rige por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

8/12

NOVENA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.

Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA. – Seguimiento, control y supervisión.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, por parte de EMTSAM por nombramiento del Director Gerente formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del Ayuntamiento sería el Director de Movilidad y la Teniente Alcalde Concejal Delegada de Movilidad.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	8/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, 9/12 debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERA. – Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia.

El presente Convenio en aplicación del Real Decreto-ley 17/2025 produce efectos desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026. Dada la finalidad y marco normativo de la medida, no procede prórroga automática, sin perjuicio de que, si una norma con rango de ley ampliase o prorrogase las bonificaciones, las partes puedan acordar la modificación o prórroga que proceda conforme a la Ley 40/2015.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	9/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el

10/12

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado
Observaciones		24/03/2026 14:36:45
Url De Verificación		Página
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	10/12

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	06/04/2026 14:11:21
Url De Verificación		Página
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	10/12

interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO CUARTA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO QUINTA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. 11/12
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita efectivamente la producción de los mismos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Esteban Zorrilla Díaz	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2026- Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General	Página	11/12
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- g) La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMO SEXTA. – Conforme se establece en el artículo 53 de la Ley 4072015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio cuyos compromisos económicos se prevé que superará los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la ltma. Junta de Gobierno Local.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

12/12

La Tte. Alcalde
Delegada del Área de Movilidad,

El Director- Gerente EMTSAM

***4825**

MIGUEL RUIZ

(R: A29122249)

Firmado digitalmente

por **4825**

MIGUEL RUIZ (R:
A29122249)

Fecha: 2026.03.24
10:13:54 +01'00'

Fdo: Doña Trinidad Hernández Méndez

Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	24/03/2026 14:36:45
Observaciones	Página	12/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	06/04/2026 14:11:21
Observaciones	Página	12/12
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	